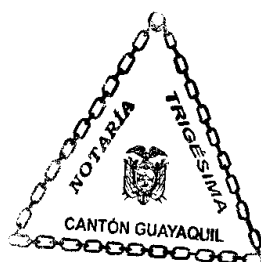


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ABIBGLOBAL S. A. _____
CUANTIAS: _____
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete (7) días del mes de mayo del dos mil doce, ante mí, Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB MONTIEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA.- La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
2 COMPAÑÍA ABIBGLOBAL S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de
3 ABIBGLOBAL S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
4 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
5 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro
6 o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
7 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil
8 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
9 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Dos.- a) Podrá también
10 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por
11 objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía
12 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a
13 la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
14 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el
15 área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,
16 auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y
17 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar,
18 negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de
19 estudios, auditoría e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la
20 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,
21 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar
22 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje
23 de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así
24 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,
25 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también
26 la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de
27 idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
28 particulares como a empresas.- Cinco.- También podrá dedicarse a la fabricación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

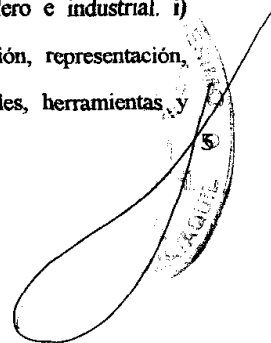
1 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno.-
2 Seis.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de
3 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de
4 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
5 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
6 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo,
7 empaque y exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las
8 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos
9 necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
10 campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera
11 en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y
12 fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia
13 prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus
14 etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la
15 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución
16 de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al
17 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de
18 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por
19 menor. h) Podrá así mismo podrá instalar escuelas para mascotas y dar servicios de
20 entrenamiento para cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario;
21 i) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
22 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así
23 mismo dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de
24 insumos para el control de plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o
25 por conocer.- Siete.- También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados,
26 comercializar y distribuir productos de consumo masivo, comercializar y administrar
27 supermercados de cualquier clase.- Ocho.- a) También podrá dedicarse a la actividad
28 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
2 urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones,
3 avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público
4 como del privado.- Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles
5 y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)
6 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación
7 aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
8 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;
9 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües
10 y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y
11 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y
12 redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra
13 incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización
14 vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro
15 tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y
16 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriaes, y
17 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos
18 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de
19 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o
20 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
21 reparaciones y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados;
22 trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
23 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
24 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
25 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; e)
26 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e
27 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la
28 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
2 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
3 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
4 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
5 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
6 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
7 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
8 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
9 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
10 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
11 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
12 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
13 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
14 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
15 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
16 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
17 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
18 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
19 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
20 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
21 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
22 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies. f)
23 Así mismo podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector
24 petrolero e industrial en general. g) Podrá también dedicarse a la provisión de materiales y
25 equipos especializados para el sector petrolero e industrial en general. h) Así mismo podrá
26 dar asesoramiento técnico y diseño de proyectos del sector petrolero e industrial. i)
27 También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación,
28 distribución y ventas de maquinarias, equipos, repuestos, materiales, herramientas y

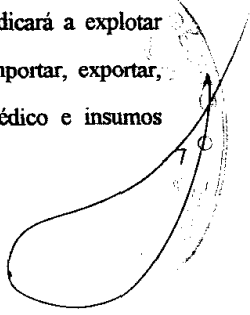


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 productos químicos para el sector petrolero e industrial en general. j) Podrá dedicarse a la
2 evaluación, diseño, ejecución, arranque, asesoría y fiscalización de proyectos petroleros e
3 industriales. k) Así mismo podrá realizar inspecciones técnicas de materiales y equipos y
4 toda clase de control y protección a las instalaciones petroleras e industriales en general. l)
5 También se dedicará a la provisión, mantenimiento y administración de edificios y locales
6 petroleros e industriales; y, m) Así mismo podrá dedicarse a la comercialización de
7 hidrocarburos mediante contratos de asociación o de prestación de servicios.- Diez.- a) Así
8 mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en
9 cautiverio, así como a la rianicultura en todas sus fases, además de toda clase de
10 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la
11 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
12 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c)
13 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
14 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
15 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
16 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
17 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
18 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
19 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
20 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Once.- a) Así mismo se dedicará a la
21 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
22 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
23 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
24 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
25 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
26 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
27 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
28 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

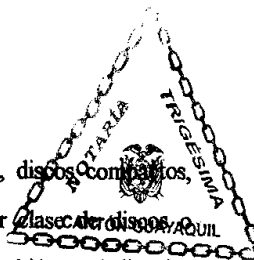
1 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,
2 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras
3 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
4 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
5 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos
6 públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta,
7 distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros,
8 hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.-
9 Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas, equipos,
10 accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También
11 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y
12 accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan
13 para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo
14 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,
15 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios
16 de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
17 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
18 vacacionales y agencias de viajes. b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias,
19 equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad
20 turística; y, c) Podrá también realizar, organizar y promover todo tipo de eventos masivos,
21 tales como eventos deportivos, de belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y
22 eventos de ferias de productos nacionales e internacionales.- Catorce.- a) También podrá
23 dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;
24 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de
25 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
26 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, b) Así mismo se dedicará a explotar
27 canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar,
28 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
2 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
3 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
4 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a
5 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
6 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
7 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
8 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
9 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
10 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
11 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
12 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
13 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
14 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
15 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
16 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
17 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
18 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
19 cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los
20 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
21 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
22 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)
23 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
24 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
25 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
26 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
27 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
28 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
2 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
3 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
4 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
5 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
6 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
7 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
8 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
9 escrita, oral, radio, televisión, cartelera, impresos, películas cinematográficas y por medio
10 de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,
11 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de
12 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de
13 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y
14 cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,
15 artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
16 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
17 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
18 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para
19 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
20 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,
21 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
22 productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá dedicarse también a la importación,
23 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y
24 accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
25 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
26 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
27 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
28 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas

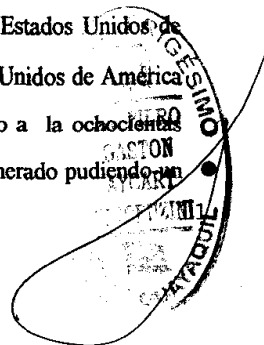
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
2 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
3 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas
4 para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez y nueve.-** a) Así mismo podrá dar toda clase
5 de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de
6 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el
7 recinto portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y
8 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de
9 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de
10 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
11 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de
12 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
13 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
14 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
15 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
16 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
17 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o
18 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
19 **Veinte.-** a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda
20 de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las
21 clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,
22 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
23 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas
24 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
25 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
26 la artesanía.- **Veintiuno.-** a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
27 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
28 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
2 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
3 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,
4 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y
5 no profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación
6 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
7 y la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a la
8 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
9 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
10 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
11 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
12 éstos para su buen funcionamiento.- Veinticuatro.- También podrá dedicarse a la industria
13 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
14 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración
15 y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
16 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su
17 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
18 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
19 dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de
20 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
21 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
22 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
23 CUARTO.- El capital autorizado de la compañía ABIBGLOBAL S. A., será de Un mil
24 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
25 compañía ABIBGLOBAL S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
26 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
27 cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
28 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un

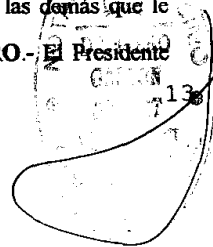


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

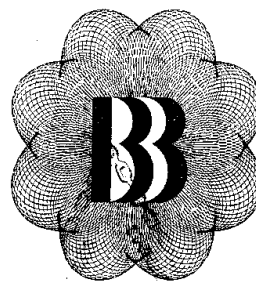
1 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
2 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará
3 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
4 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las
5 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-**
6 En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
7 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
8 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
9 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
10 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
11 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a
12 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía
13 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
14 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
15 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través
16 del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
17 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más
19 de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de
20 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las
21 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
22 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
23 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,
24 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán
25 concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros,
26 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
27 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-**
28 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
2 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la
3 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
4 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
5 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
6 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
7 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
8 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
9 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
10 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO
11 DECIMO PRIMERO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
12 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
13 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal
14 particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán
15 por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
16 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
17 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá
18 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la
19 compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
20 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- ARTICULO
21 DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
22 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de
23 la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
24 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
25 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o
26 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de
27 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le
28 determine la ley y éstos estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente



1 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la
2 Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
3 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
4 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las
6 funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al
7 Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
8 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
10 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
11 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
12 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
13 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
14 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
15 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
16 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
17 labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
19 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
20 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
21 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente
22 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
23 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
24 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
25 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
26 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
27 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
28 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000001IKC014561-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ABIBGLOBAL S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

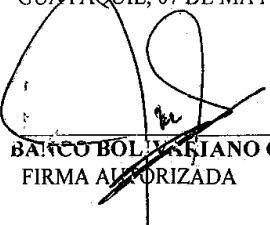
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

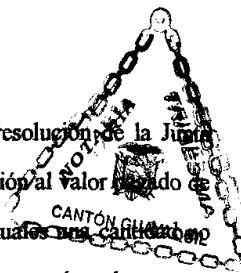
GUAYAQUIL, 07 DE MAYO DE 2012



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

N°. 0004844

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
2 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
3 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
4 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
5 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
6 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
7 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
8 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
9 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel
10 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
12 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
14 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es,
15 a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien dólares de los
16 Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga
17 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para
18 constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
19 otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital
20 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de
21 la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
22 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
23 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
24 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
25 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
26 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número
27 cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
28 Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
2 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
3 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
4 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
5 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
6 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
7 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8 
9
10 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

11 C. C. # 090695097

12 C. V. # 284 - 0246

13 
14
15 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

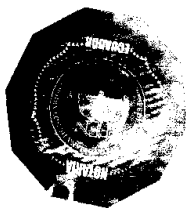
16 C. C. # 0920749413

17 C. V. # 271 - 0246

18
19
20
21 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
22 **NOTARIA XXX • GUAYAQUIL.**


Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA ABIBGLOBAL S. A., firma en la
ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil. La
misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ABIBGLOBAL S. A., celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.12.0002390** emitida el 14 de Mayo del 2.012, por el AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 15 de Mayo del 2.012.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.400

FECHA DE REPERTORIO: 17/may/2012

HORA DE REPERTORIO: 14:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

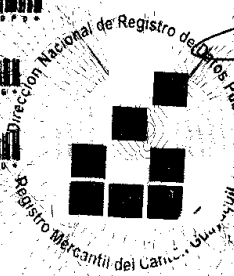
Con fecha diecisiete de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002390, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE, el 14 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ABIBGLOBAL S.A., de fojas 49.579 a 49.599, Registro Mercantil número 8.638.

ORDEN: 27400



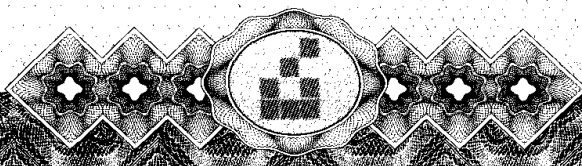
\$ 26,50

REVISADO POR:



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 266329





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013909

Guayaquil, 25 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ABIBGLOBAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL